CORPOURABA
CONSECUTIV... 200-03-20-01-3160-2022
Fecha: 2022-11-25 Hora: 18:20:57 Folios: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

RESOLUCIÓN
Por la cual se da por terminado el trámite de perforación de pozo profundo y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nº 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 221-03-02-03-00530 del 29 de diciembre de 2005, CORPOURABA declaro iniciada actuación administrativa ambiental de PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO y CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en beneficio de la sociedad LA MODELO S.A. identificada con NIT. 900.031.358-9, para derivar en el predio denominado finca LA MODELO, ubicado en la comunal el Diez, municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

Que mediante resolución No. 210-03-02-01-00243 del 9 de febrero de 2006 se concede un permiso para la perforación de un pozo profundo en las coordenadas cartográficas Norte: 1.354.750 y Este: 1.034.610 finca la Modelo.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, mediante informe técnico de aguas N° 400-08-02-01-2511 del 17 de septiembre de 2022, reviso y evaluó la información del expediente No. 16-01-02-0043-2005, en él recomienda, llevar a cabo el cierre del expediente debido a que se encuentra finalizada la vigencia del permiso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

> "*Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*"

Que, en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9º del artículo 31 como una de sus funciones;

> "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*"

RESOLUCIÓN
Por la cual se da por terminado el trámite de perforación de pozo profundo y se dictan otras disposiciones.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 3º del Decreto 01 de 1984, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales, a saber:

-"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias."

-"En virtud del principio de economía. Las autoridades tendrán en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones. "

-"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, (...) si que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

Que, en mérito de lo expuesto, La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que, en virtud de lo expuesto, es pertinente anotar que el término del permiso de perforación de pozo, otorgada mediante resolución No. 210-03-02-01-00243 del 9 de febrero de 2006, para derivar en las coordenadas Norte: 1.354.750 y Este: 1.034.610, finca LA MODELO, ubicada en el municipio de Carepa, departamento de Antioquia, se encuentra vencido, con fundamento en lo anterior CORPOURABA procederá a dar por terminado el trámite, en consecuencia, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el trámite de **PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO,** otorgada mediante resolución N° 210-03-02-01-00243 del 9 de febrero de 2006, para captar de un pozo profundo ubicado en el predio denominado finca LA MODELO, ubicado en el municipio de Carepa, departamento de Antioquia., por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo del expediente No. 160102-043-2005.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar, en el boletín oficial de la Corporación, lo dispuesto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo normado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN
Por la cual se da por terminado el trámite de perforación de pozo profundo y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad AGROINDUSTRIAS LA MODELO S.A. identificada con NIT. 900.031.358-9, a través de su representante legal o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede, ante la Directora General de la Corporación, Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con fundamento en lo establecido en el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney José López Córdoba		12/10/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 160102-043-2005